

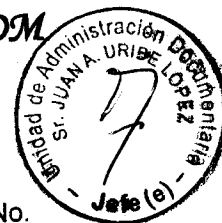


Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional Nº 0155 -2014-GORE-ICA/ ORADM

Ica, **12 DIC. 2014**



Visto, la Resolución Gerencial General Regional No. 0243-2012-GORE-ICA/ORADM, de fecha 06 de Diciembre del 2012, el Informe Legal No. 794-2014-ORAJ, su fecha 18 de Setiembre del 2014, el Informe No. 101-2014-ORH, en materia de liquidación de devengados por concepto de incentivos labores a favor del CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ y demás actuados que forman parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ desempeñó cargos de responsabilidad directiva por Cinco (05) Años, Un (01) Mes y Un (01) Día al **09 Octubre del año 2008** conforme a la Resolución Directoral No. 0064-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 21 de Agosto del año 2009, reconociéndosele la bonificación diferencial en sus remuneraciones por desempeño de cargo de responsabilidad directiva de Nivel Remunerativo F-3;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0546-2008-GORE-ICA/PR, de fecha **10 de Octubre del año 2008**, se designa al CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5, cargo que ejerce **hasta el 30 de Abril del año 2009**, en que se da por aceptada su renuncia mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0248-2009-GORE-ICA/PR;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0249-2009-GORE-ICA/PR, de fecha **30 de Abril del año 2009**, se designa al CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, en el cargo de Sub-Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-3, cargo que ejerce **hasta el 05 de Enero del año 2012**, en que se da por aceptada su renuncia mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 0004-2012-GORE-ICA/PR;

Que, con Resolución No. 025-2012-MPP-ALC, de fecha **10 de Febrero del año 2012**, se designa al CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Pisco, cargo considerado de confianza, que ejerció **hasta el 03 de Abril del año 2012** en que se da por aceptada su renuncia mediante la Resolución No. 119-2012-MPP-ALC;

Que, con Resolución Administrativa No. 006-2013-P-CSJIC/PJ, de fecha 04 de Enero del año 2013 y Registro s/n. sobre aclaración del Acto Resolutivo en mención de fecha 07 de Enero del mismo año, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica, se designa al servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ica **con efectividad del 03 de Enero del año 2013**;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional No. 0243-2012-GORE-ICA/ORAMD, de fecha 06 de Diciembre del año 2012, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica resuelve en su Artículo Primero declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, contra la Resolución Directoral No. 0188-2012-GORE-ICA/OAPH, emitida por la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica con fecha 05 de Noviembre del 2012, en consecuencia nula la resolución impugnada. Asimismo dispone en su Artículo Segundo que la Oficina de Administración del Potencial Humano expida el acto resolutivo reconociéndole el derecho de percibir la Bonificación Diferencial en los rubros de incentivos laborales (racionamiento y productividad) acorde con el Nivel Remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones, incluyendo los devengados que le puedan corresponder;

Que, mediante el Informe Legal N° 794-2014-ORAJ, de fecha 18 de setiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Administración del Potencial Humano del Gobierno Regional de Ica elabore el informe de liquidación de los devengados por concepto de Bonificación Diferencial por Incentivos Laborales (Productividad y Racionamiento), así como el monto de la continua que deben de percibir desde el mes de enero del presente año a favor de los servidores consignados en las Resoluciones Directorales Regionales N°s 042-043-044-045-046-055-056-057-0149-0155-0161-0168-0191-2012-GORE-ICA/ORADM, el mismo que debe ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 509-2014-GORE-ICA/ORADM, de fecha 13 de octubre del 2014, este despacho solicita a la Oficina de Recursos Humanos efectúe la liquidación de devengados por concepto de incentivos laborales (Productividad y Racionamiento) en mérito al Informe Legal N° 794-2014-ORAJ;

Que, mediante proveído de la Oficina Regional de Administración contenido en el Oficio No. 502-2014-ORH, de fecha 27 de Noviembre del 2014, se autoriza efectuar la liquidación de devengados por concepto de incentivos laborales (Productividad y Racionamiento) del CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ;

Que, conforme a las Resoluciones detalladas en los considerandos precedente, el CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva en el Gobierno Regional de Ica, hasta el 05 de Enero del año 2012, percibiendo los incentivos laborales en el Nivel Remunerativo de los cargos ejercidos conforme se verifica en las planillas de incentivos laborales. Asimismo, labora del 10 de Febrero al 03 de Abril del año 2012 en la Municipalidad Provincial de Pisco en condición de designado en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto y a partir del 03 de Enero del año es designado Jefe de Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Ica, cargo que ejerce a la fecha;

Que, en cumplimiento al proveído de la Oficina Regional de Administración contenido en el Oficio N° 502-2014-ORH e Informe Legal No. 794-2014-ORAJ, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación incluida en el Informe No. 101-2014-ORH de los devengados por concepto de incentivos laborales acorde al nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones en la que percibe la Bonificación Diferencial por desempeño de cargo de responsabilidad directiva de Nivel Remunerativo F-3, a favor del CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, ascendente a la suma de Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles (S/. 4,394.60), del período comprendido entre el 06 de Enero al 09 de Febrero del año 2012 y del 04 de Abril al mes de



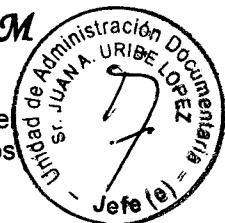


Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional Nº 0155 -2014-GORE-ICA/ ORADM

Diciembre del Año 2012 que no desempeñó cargos de responsabilidad directiva, siendo el monto de la continua por este concepto de Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 438.00);



Que, este despacho interpreta como legítimo el derecho del trabajador y el reconocimiento del mismo es un deber, el no hacerlo constituiría provocar indefensión al administrado en contravención al numeral 1.10 del Art IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo, que reza .. "1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados". Del mismo modo es de aplicación el numeral 1.6. del mismo cuerpo legal, Principio de Informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el reconocimiento de un Derecho no implica de manera alguna contravenir dispositivos y normas de mandato imperativo como la Ley General de Presupuesto, la misma que expresa el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nº 217-2012-EF/53.01 de fecha 27 de Noviembre del 2012 en el extremo que..." responde a normas presupuestales que todo acto administrativo o Resolución Administrativa que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito suplementario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, siendo así, debemos colegir que, el reconocimiento de un derecho no es autorización de gasto y la eficacia de lo que se reconoce, ha de supeditarse a la disponibilidad presupuestal de la entidad o a la asignación de mayores créditos presupuestarios, con lo cual ratificamos no estar contraviniendo norma alguna de mandato imperativo;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal No. 794-2014-ORAJ, de fecha 18 de Setiembre del 2014 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe No. 101-2014-ORH, con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes Nos. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de los devengados por concepto de incentivos laborales acorde al nivel remunerativo considerado para el pago de sus remuneraciones en la que percibe la Bonificación Diferencial

por desempeño de cargo de responsabilidad directiva de Nivel Remunerativo F-3, a favor del CPCC. CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, efectuada por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica ascendente a la suma de Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles (S/. 4,394.60), del periodo comprendido entre el 06 de Enero al 09 de Febrero del año 2012 y del 04 de Abril al mes de Diciembre del 2012, siendo el monto de la continua por este concepto de Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 438.00), según detalle:

Incentivos laborales Nivel Remunerativo F-3	S/. 1,645.70
Incentivos laborales Nivel Remunerativo SPB	S/. 1,207.70
Diferencia a reintegrar por mes	S/. 438.00

AÑO 2012

Del 06 de Enero al 09 de Febrero y del 04 de Abril al mes de Diciembre.

Enero	=	S/. 365.00
Febrero	=	S/. 131.40
Abril	=	S/. 394.20
Mayo a Dic.=		<u>S/. 3,504.00</u>
TOTAL		<u>S/. 4,394.60</u>
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el derecho del trabajador mencionado según lo descrito y aprobado en el artículo precedente, supeditando sus efectos a la disponibilidad presupuestal o a la asignación de mayores créditos presupuestarios en plena concordancia con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Diciembre 2014
Oficio N° 2288-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D.R. - ORADM.

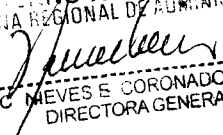
N° 0 2014 de fecha 12-12-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
JUAN CARLOS URIBE LOPEZ

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC MEVES E. CORONADO BENITES
DIRECTORA GENERAL